

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.	
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1	«
	Tres id..	3	»
	Seis id..	6	»
	Un año..	12	»
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	1	50
	Tres id..	4	50
	Seis id..	9	»
	Un año..	18	»

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 186 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Julio próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de párvulos de nueva creacion de Cuenca, Campillo de Altobuey, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroñeras, Sisante, Tarazon y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 1.375 pesetas cada una.

Las de igual clase de Belmonte, Casasimarro, Motilla del Palancar, Huete, Quintanar del Rey y Villarejo de Fuentes, de nueva creacion, con el de 1.100.

Las Escuelas del Horeajo de Santiago y Los Hinojosos, tambien de nueva creacion, con el de 825.

Escuela de niñas.

La de Los Hinojosos, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Julio todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, que vacaren ó se establezcan nuevamente durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de las mismas.

Los ejercicios se verificarán en dichas capitales en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real órden de 10 de Agosto de 1858 determine el respectivo Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 1.º de Julio de 1878.— El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiran, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Casarrubuelos y Colmenarejo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Garganta y Valdeconcha, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

Las de Taravilla y Torrubia, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de San Roman, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de San Roman, con el de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Julio de 1878.— El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias los martes y viernes no feriados del corriente mes, á las doce de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Junio de 1878.— El Vicepresidente, Roman Atienza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Quintas.—Circular.

Resultando de los antecedentes del reemplazo del corriente año que los pueblos que se expresan á continuacion de la presente circular, no han cubierto el cupo de soldados que les ha correspondido; la Comision provincial, previamente autorizada por el Sr. Gobernador, y en conformidad á lo que prescribe el art. 88 de la Ley de 30 de Enero de 1856, ha acordado proceder á la revision de las exenciones otorgadas por los Ayuntamientos á los mozos que asimismo se designan, cuya operacion debera dar principio el dia 12 del actual á la hora de las nueve en punto de la mañana.

En su virtud, se previene á los Sres. Alcaldes dispongan lo conveniente para que en el dia que á cada pueblo se fija, se presenten ante esta Corporacion á cargo de un Comisionado los mozos que se relacionan provistos de los expedientes justificativos de sus excepciones y cuidando á la vez respecto á las que versen en impedimentos de padres ó hermanos, que concurren estos tambien con el fin de que puedan ser reconocidos.

Guadalajara 7 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Edad á que corresponden.	Clase de exencion.	Soldados que adeudan.
Dia 12 de Junio.				
Argecilla.	Remigio Sanz Serrano.....	1. ^a	Legal.....	3
	Telesforo de Agueda Juarez.....	1. ^a	Idem.....	
	Justo Sanz La Muela.....	1. ^a	Talla y f. ^o legal	
	Pedro Julian Ayllon Cuadrado.....	1. ^a	Legal.....	
	Vicente Valentin Serrano.....	1. ^a	Físico legal...	
	Severo Serrano y Serrano.....	2. ^a	Legal.....	
	Antero Sanz San Pedro.....	2. ^a	Idem.....	
	Salustiano Diaz Cabrera.....	2. ^a	Corto de Talla.	
	Luciano Velasco Paredes.....	2. ^a	Físico legal...	
	Galo Martinez Raso.....	2. ^a	Legal.....	
	Bonifacio Vela Raso.....	2. ^a	Físico legal...	
	Sisto Elvira Serrano.....	3. ^a	Talla y f. ^o legal	
	Félix Martinez Romera.....	3. ^a	Físico legal...	
	Domingo Elvira. Alcalde.....	3. ^a	Legal.....	
	Gregorio Redondo Valentin.....	3. ^a	Idem.....	
Cañizar...	Lucio Garcia Torres.....	1. ^a	Legal.....	1
	Félix Pantaleon Moreno.....	2. ^a	Idem.....	
	Cecilio del Rey Ortega.....	2. ^a	Idem.....	
	Antonio Ramon Montero.....	3. ^a	Corto de Talla.	
Proceso Fermin Villaverde.....	3. ^a	Legal.....		
Dia 13 de Junio.				
Valdeavellano...	Inocente Julian Rojo.....	1. ^a	Corto de Talla.	2
	Santos Sanchez Alba.....	3. ^a	Legal.....	
	Zoilo Cirilo Corona Ramos.....	3. ^a	Corto de Talla.	
	Mariano Garcia Martinez.....	3. ^a	Legal.....	
Taragudo.	Mariano Blás Garcia.....	1. ^a	Legal.....	2
	Narciso Eusebio Lopez Garcia.....	1. ^a	Idem.....	
	Francisco Lopez Fernandez.....	1. ^a	Físico legal...	
	Domingo Lopez Ranz.....	2. ^a	Idem.....	
	Tiburcio Valeriano Calvo.....	3. ^a	Idem.....	
Tomelloso.	Bonifacio Lopez Fernandez.....	3. ^a	Corto de Talla.	1
	Felipe Lopez y Sanz.....	1. ^a	Legal.....	
	Hipólito Ayuso y Camarillo.....	2. ^a	Físico legal...	
Colmenar de la Sierra	Venancio Andrés Lozano.....	2. ^a	Idem.....	1
	Justo Sanchez y Contera.....	3. ^a	Corto de Talla.	
	Natalio Sanz y Sanz.....	1. ^a	Legal.....	
	Eugenio Lopez Garcia.....	1. ^a	Física.....	
	Guillermo Garcia Garcia.....	1. ^a	Legal.....	
	Juan Bernal Borlaf.....	1. ^a	Idem.....	
Bodera....	Víctor Vicente Garcia.....	2. ^a	Idem.....	1
	Eulogio Fernandez Martin.....	2. ^a	Físico legal...	
	Lúcio Garcia Martin.....	2. ^a	Legal.....	
	Andrés Ramos Martin.....	2. ^a	Idem.....	
Dia 14 de Junio.				
Bodera....	Estéban Moreno Plaza.....	1. ^a	Corto de talla..	1
	Francisco de Mingo Aparicio.....	1. ^a	Físico legal...	
	Lúcio Marina Congostrina.....	2. ^a	Corto de talla.	
	Eladio Marina Yunquera.....	2. ^a	Físico legal...	
	Pascual de Mingo Minguez.....	2. ^a	Idem.....	
Diego Hernando.....	3. ^a	Idem.....		

Gascueña.	Antonio Ortega y Parra.....	1. ^a	Corto de talla.	2
	Lázaro Parra y Perez.....	1. ^a	Legal.....	
	Nicanor Parra y Parra.....	1. ^a	Idem.....	
	Pablo Somolinos Lopez.....	1. ^a	Idem.....	
	Nicolás Montero de Diego.....	1. ^a	Idem.....	
	Leocadio Somolinos y Somolinos.....	2. ^a	Idem.....	
	Juan de Juan y Martinez.....	2. ^a	Idem.....	
	Lúcas Lorente y Parra.....	2. ^a	Físico legal...	
	Luciano de Miguel Ortega.....	2. ^a	Legal.....	
	Félix Barrio y Barrio.....	3. ^a	Corto de talla.	
Evaristo Medrano y Aparicio.....	3. ^a	Legal.....		
Dia 15 de Junio.				
Miñosa...	Martin Perucha Estéban.....	1. ^a	Corto de talla.	1
	Prudencio Manzanero.....	1. ^a	Legal.....	
	Nicolás Rufo Gismera.....	1. ^a	Corto de talla.	
	Mariano Alonso Aliagas.....	1. ^a	Legal.....	
	Eduardo Ramos Ricote.....	1. ^a	Idem.....	
	Eugenio Morales Gismera.....	2. ^a	Idem.....	
Antonio Alonso Hernandez.....	3. ^a	Idem.....		
Robledo...	Celestino Lucía y Garcia.....	1. ^a	Corto de talla..	3
	Indalecio del Olmo Muñoz.....	1. ^a	Físico legal...	
	Florentino de las Heras.....	1. ^a	Legal.....	
	Primo Moreno Alonso.....	1. ^a	Idem.....	
	Matías Garcia y Garcia.....	1. ^a	Físico legal...	
	Liborio Alonso Garcia.....	1. ^a	Legal.....	
	Narciso Perucha Moreno.....	1. ^a	Física y f. ^o legal	
	Felipe Lorente Sanz.....	1. ^a	Talla y legal...	
	Manuel Hernando de Pablo.....	2. ^a	Legal.....	
	Mariano Andrés Garcia.....	2. ^a	Físico legal...	
Cipriano Acebedo Sanz.....	3. ^a	Talla y legal...		
Jacinto Serrano del Amo.....	3. ^a	Talla y f. ^o legal		
Dia 17 de Junio.				
Alceroches	Apolinar Benito.....	1. ^a	Legal.....	2
	Gabriel Navio.....	1. ^a	Idem.....	
	Santiago la Calle.....	1. ^a	Idem.....	
	Agapito Lopez.....	1. ^a	Corto de talla.	
	Evaristo Muñoz.....	1. ^a	Legal.....	
	Celestino Lopez.....	1. ^a	Idem.....	
	Julian Herranz.....	1. ^a	Idem.....	
	Luis la Calle.....	1. ^a	Corto de talla..	
	Juan Garcia.....	1. ^a	Idem.....	
	Crispin Benito.....	2. ^a	Físico legal...	
	Cárlos Benito.....	2. ^a	Corto de talla.	
	Timoteo Muñoz.....	3. ^a	Físico legal...	
Pelegrina.	Pedro Lopez.....	3. ^a	Legal.....	1
	Aniceto Herranz.....	3. ^a	Físico legal...	
	Julian de Pedro Lopez.....	1. ^a	Legal.....	
Morenilla.	Serapio Cuevas de Diego.....	1. ^a	Idem.....	1
	Gerardo Jodra del Rio.....	3. ^a	Idem.....	
Dia 18 de Junio.				
Castellar..	Lino Herranz.....	1. ^a	Legal.....	1
	Rufino Martinez Herranz.....	3. ^a	Idem.....	
Tordellego	Tomás Telesforo Tineo.....	1. ^a	Idem.....	1
	Ramon Establés Lopez.....	2. ^a	Idem.....	
Canales de Molina	Eugenio Malo Vazquez.....	1. ^a	Legal.....	1
	Marcelino Martinez Martinez.....	1. ^a	Idem.....	
	Juan Megina Herranz.....	1. ^a	Físico legal...	
	Federico Clemente Beltran.....	1. ^a	Legal.....	
	Leandro Herranz Alba.....	2. ^a	Físico legal...	
	Pascual Alba Villanueva.....	2. ^a	Legal.....	
	Angel Herranz Gilaberte.....	3. ^a	Idem.....	
	Laureano Sanz Malo.....	3. ^a	Corto de talla.	
	Joaquin Sanchez Coba.....	3. ^a	Físico legal...	
	Traid.	Luciano Hombrados.....	1. ^a	
Tomás Hombrados.....		1. ^a	Idem.....	
Juan José Barrio.....		2. ^a	Idem.....	
Remigio Martinez Diaz.....		3. ^a	Idem.....	
Juan Francisco Herranz.....		3. ^a	Corto de talla.	
Checa.	Santiago Herranz.....	3. ^a	Legal.....	1
	Juan Lorenzo Lorente Usero.....	1. ^a	Corto de talla.	
	Estéban Usero y Usero.....	1. ^a	Físico.....	
	Basilio Sanchez Berzosa.....	2. ^a	Idem.....	
	Julian Maldonado Sanz.....	3. ^a	Legal.....	
	Felipe Sanz Usero.....	3. ^a	Idem.....	
	Venancio Sanz Lopez.....	1. ^a	Físico legal...	
	Feliciano Molina Sanz.....	1. ^a	Legal.....	
	Mariano Mansilla Arrazola.....	1. ^a	Idem.....	
	Bonifacio Teruel Sorando.....	1. ^a	Físico legal...	
Benito Arrazola Garcia.....	1. ^a	Legal.....		
Saturnino Garcia Borlansa.....	1. ^a	Idem.....		
Juan Bautista Ortega.....	2. ^a	Físico legal...		
Victoriano Teruel Ibañez.....	2. ^a	Legal.....		
José Gardel Martinez.....	2. ^a	Idem.....		
Elías Caja Algar.....	2. ^a	Idem.....		
Julian Gil Lopez.....	2. ^a	Físico.....		
Juan Miguel Teruel.....	2. ^a	Idem.....		
Agustin Mansilla Clemente.....	2. ^a	Legal.....		
Felipe Sanz Lopez.....	2. ^a	Idem.....		

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA
DE MADRID.

Resultando que puestos de acuerdo varios sugetos, en número de 18 á 20, y en esta Córte, para realizar un robo en la villa de Duron y casa de las señoras Verdes, quedaron convenidos en reunirse en la Estacion del ferro-carril de Guadalajara, como así lo hicieron la noche del 25 de Mayo de 1875, [dirigiéndose despues de coger las armas que tenian escondidas por caminos extraviados y de noche, con direccion al mencionado pueblo:

Resultando que llegados al Pinar de la villa de Budia, la mañana del dia 24 del mencionado mes de Mayo, permaneciendo en él escondidos, aguardando la hora á propósito para dirigirse al referido pueblo de Duron, y como quiera que durante su permanencia en aquel sitio, pasasen por la cañada ó cordel inmediato á él, varios rabadanes conduciendo ganado merino y otros transeuntes, les robaron y maniataron, continuando luego los malhechores su marcha á Duron, donde realizaron el robo de la casa de las señoras Verdes y de otras más:

Resultando que aprehendidos por el Juzgado de Sigüenza algunos sugetos que se sospechó haber formado parte de la cuadrilla que realizó los delitos que quedan indicados, se instruyeron por aquél, á virtud de Comision de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, los correspondientes sumarios, en que tambien entendió por algun tiempo la jurisdiccion de guerra, y terminados se remitieron al de Cifuentes el relativo á los robos en Duron, y al de Brihuega el formado con motivo de los perpetrados en en el Pinar de Budia:

Resultando que continuadas por ambos las actuaciones, el segundo de dichos Juzgados dictó auto, por el qué, en atencion á ser conexos todos los referidos hechos y más graves los realizados en Duron, y fundándose en lo dispuesto por los artículos 328, 331 en sus números 3.º y 4.º, y 332 de la ley orgánica del Poder Judicial, y en la doctrina consignada por el Tribunal Supremo en sus fallos de 1.º de Setiembre de 1872 y 18 de Octubre de 1875, se declaró incompetente para conocer de la causa sobre los robos cometidos en el pinar de Budia; mandándola remitir al Juzgado de Cifuentes, para que continuara á la vez que la que tenia por objeto los robos perpetrados en Duron:

Resultando que habiendo sostenido el Juez de Cifuentes, no ser tampoco competente para conocer de aquella causa, mediante no merecer la calificacion legal de conexos unos, y otros delitos, é insistido el de Brihuega en su primera resolucion, sobre el particular, se ha entablado la correspondiente competencia negativa, para cuya resolucion se han elevado ambos procedimientos á este Tribunal Superior, en el que el Ministerio Fiscal por el dictámen que precede al presente asunto, pide

que se deje sin efecto el de inhibicion del Juzgado de Brihuega y se declare corresponde á éste conocer del delito ó delitos cometidos en Budia, y al de Cifuentes del realizado en Duron, mandándose remitirles las respectivas causas, con la oportuna certificacion del auto, para la continuacion de cada uno de los procesos en el estado en que se hallan:

Dada cuenta siendo Magistrado ponente el Sr. D. Francisco Larráz:

Considerando que con arreglo al número 3.º del artículo 331 de la ley orgánica del Poder judicial se reputan delitos conexos los cometidos como medio para perpetrar otros, ó facilitar su ejecucion, determinándose por el núm. 1.º del art. 332 de la propia ley, ser Jueces y Tribunales competentes para conocer de las causas por delitos conexos, los del territorio en que se haya cometido el á que este señala mayor pena:

Considerando que atendidas las citadas prescripciones legales, merecen la calificacion de conexos los delitos á que se refieren las dos causas que han dado lugar á esta competencia negativa, pues es evidente que los robos ejecutados en el pinar de Budia, facilitaron la ejecucion de los realizados despues en Duron, porque como al verificar aquellos los malhechores detuvieron é impidieron que se dirigiesen á los puntos á que iban las personas que fueron víctimas de dichos delitos, impidieron tambien á la vez que estas avisasen en los pueblos inmediatos la existencia de aquellos, que por su número y la circunstancia de estar armados, no hubiesen podido menos de infundir sospechas y hacer tomar medidas de precaucion en los indicados pueblos, cuya medidas hubiesen evitado la realizacion de sus criminales propósitos en la referida villa de Duron:

Considerando que bajo estos conceptos las dos causas motivo de la competencia, deben tramitarse y fallarse á la vez y por un mismo Juez, correspondiendo el conocimiento de ellas al de Cifuentes, por que en su territorio se cometieron los más graves, ó sean los robos con armas en lugar habitado:

Vistas las disposiciones legales citadas y la doctrina contenida en los fallos del Tribunal Supremo á que se refiere el Juez de primera instancia de Brihuega,

Se declara corresponder el conocimiento de las dos mencionadas causas que han dado lugar á esta competencia negativa, al Juez de primera instancia de Cifuentes, al que se remitirán ambas para que las siga y sustancie con arreglo á derecho, remitiéndose certificacion de este auto al de Brihuega á los efectos procedentes, así como tambien copias certificadas del mismo auto á los Gobernadores de las cinco provincias del distrito de esta Audiencia para su publicacion en los respectivos *Boletines oficiales* de aquellas, dentro de los quince dias siguientes á su fecha.

Así lo acordaron los señores que á continuacion se expresan en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—Manuel María Mendez.—

Francisco Larráz.—Federico Enjuto.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, é insertar en los *Boletines oficiales*, yo el infrascrito Relator Secretario, pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid á 4 de Junio de 1878.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pozo de Almoguera.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1878 á 79, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscritos, puedan reclamar de agravio en el tanto por 100 de las cuotas aplicadas á los mismos durante el tiempo prefijado, pues de lo contrario no serán oidas.

El Pozo de Almoguera 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Félix Aguilar.—Por su mandado.—Anselmo Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Utande.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente de 1878 á 79, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas por justas que sean.

Utande 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Mamerto Abad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de inmuebles para el próximo año de 1878-79, con el fin de que los contribuyentes que se encuentren perjudicados hagan los reclamaciones que crean justas.

Padilla de Hita 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, Lúcas de Diego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

El apéndice y amillaramiento rectificados que han de servir de base para la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes

en él inscritos presenten las reclamaciones de agravio; pasado dicho plazo, no se admiten.

Villaverde del Ducado 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marcos Huerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Chillaron del Rey.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en sesion del dia 2 del corriente mes, ha acordado que para el próximo año económico de 1878 á 79, se subaste el arbitrio de pesos y medidas á uso voluntario, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

El primer remate tendrá lugar en las Salas de Ayuntamiento el dia 10 del corriente mes á las diez de su mañana, y el segundo y último el dia 23 del referido mes á dicha hora. No admitiendo posturas que no cubran la cuota señalada.

Chillaron del Rey 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Remigio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torrejon del Rey.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el apéndice del amillaramiento, previamente rectificado del año próximo de 1878-79, el que servirá de base para la derrama de la contribucion de inmuebles; durante el mismo se oirán reclamaciones, pues pasado no serán oídas.

Torrejon del Rey 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcocer.

En los dias 15 y 22 del corriente mes, á las once de la mañana de cada uno y Sala consistorial, tendrá lugar la subasta para el arriendo del matadero público y de uso voluntario de pesos y medidas para el año económico de 1878 á 1879, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en Secretaría, sirviendo de tipo la cantidad de 200 y 250 pesetas, siendo las pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Alcocer 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Cañaveras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Escariche.

Desde el dia 1.º de Julio próximo y por trasladar su residencia el que la desempeña actualmente al pueblo de su naturaleza, quedará vacante la plaza de Facultativo municipal de medicina y cirugía de esta villa, con la asignacion anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal á fin de cada trimestre, por la asistencia á las familias pobres; 500 pesetas pagadas por el Ayuntamiento del producto de las yerbas, y 1.000 pesetas distribuidas por repartimiento entre los vecinos, todas satisfechas por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado de asistir al anejo inmediato, pueblo de Escopete, distante dos kilómetros de buen camino, facultad concedida de costumbre al titular de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar

desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que exige el reglamento de 24 de Octubre de 1873, certificación de buena conducta y de estar en el goce pleno de los derechos civiles.

Escariche 4 de Junio de 1878.—El Alcalde, Norberto Machan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Galápagos.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta villa, por trasladarse á otro punto el que la desempeña; su dotacion puede calcularse de 50 á 60 fanegas de trigo por la asistencia de todo el ganado, se advierte que es pueblo que le atraviesa camino de calzada y el herraje le produce bastante, á lo que deja el partido por su corto vecindario; además es pueblo de señorío que tiene constantemente caballos de coche, que puede promover mayor utilidad.

Las solicitudes hasta el 24 del corriente.

Se arrienda el depósito de pesas y medidas de uso voluntario para 1878-79. Los remates necesarios se celebrarán los dias 16 y 23 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas ante el Ayuntamiento, en la sala de sesiones y bajo el pliego de condiciones que se verá en el acto.

El apéndice ó rectificación del amillaramiento base del reparto para 1878-79 se halla concluido y al público en la Secretaría por término de ocho dias, contados desde que aparezca este en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones.

Galápagos 3 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Amor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Peñalver.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificación y amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, en cuyo término se reclamará de agravio, y de no hacerlo no serán oídos despues.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tendilla, Irueste, Congostrina, Balconete, Búdia, Horche, El Olivar y Fuentelaencina, den al presente anuncio la debida publicidad.

Peñalver 2 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Minguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Andrés del Congosto.

Estando terminado el apéndice al amillaramiento para el reparto de territorial de este distrito para el próximo año de 1878 á 79, queda expuesto al público por término de ocho dias, á fin de que por los contribuyentes así vecinos como forasteros en él inscritos, puedan enterarse é interponer sus reclamaciones dentro de dicho término, contado desde el de la publicacion en el *Boletín oficial*, siendo desatendidas las que despues se presenten.

San Andrés del Congosto 31 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eusebio Gil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, establecida en la Casa de Expósitos, se hallan de venta las hojas, resúmenes y estados de fincas exentas para formar el reparto de inmuebles, con arreglo al publicado últimamente por la Administracion económica en el *Boletín oficial*, núm. 62, las cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar dicho reparto.

Asimismo se hallan de venta las listas cobratorias.

Tambien se hallan de venta las hojas-padrones sobre cédulas personales á que se refiere la Circular de la Direccion general de Impuestos, publicada por la Administracion económica en el *Boletín oficial* núm. 55, las que para mayor comodidad de los Alcaldes, se remitirán, previo aviso del número que necesiten, en el correo inmediato, abonando su importe en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Su precio

4 REALES CIENTO.

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 26: 9 décimos y residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100; de Doses 27 y medio al 30 por 100 y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

Se arrienda un gran molino, fábrica de harinas, con huerta y tierras de labor, sito sobre el rio Guadiela, bajo los puentes de Alcocer.

Los que deseen enterarse del precio y condiciones del arrendamiento, se dirigirán á D. Narciso Sanchez, calle del Amparo, núm. 23, en Guadalajara.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.